

Guía práctica para la inclusión de las personas LGBTI en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT)





Guía práctica para la inclusión de las personas LGBTI en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/Colombia)

Lawrence J. Sacks
Director

Elizabeth Ramírez

Directora de la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Gobernabilidad

Programa de Derechos Humanos de USAID/ Colombia

Leonardo Reales

Gerente

Fernando Calado

Director

Erika Rodríguez Gómez

Experta en Género y Poblaciones Vulnerables

Diana Pallares

Asesora Regional

Corporación Caribe Afirmativo

Wilson de Jesús Castañeda Castro
Director

César Badillo Gutiérrez Investigador

Alfredo Andrés Bula Beleño Editor

> Reiner de la Hoz Ortiz Diseño

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo Americano y el gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID ni del gobierno de los Estados Unidos.



CONTENIDO

Abreviaturas		
La participación en la planeación territorial es un escenario ideal para consolidar la construcción de la paz	9	
Introducción	11	
1. Conceptos Claves	12	
¿Qué es el desarrollo humano?	12	
¿Qué es territorio?	12	
¿Qué es un Plan de Desarrollo Territorial (PDT)?	12	
¿Qué debe contener un PDT?	13	
¿Qué relación existe entre los programas de gobierno y los planes de desarrollo territorial?	14	
¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)?	14	
¿Por qué son importantes los CTP?	14	
2. Personas LGBTI	16	
¿Qué es un enfoque de diversidad sexual y de género?	18	
¿Quiénes son las personas LGBTI?	18	
La sigla LGBTI como categoría política	19	
¿Por qué es importante la inclusión de las personas LGBTI en los PDT y en otras herramientas políticas de planificación?	19	
3. Herramientas políticas para garantizar y promover derechos	21	
Campañas de sensibilización	21	
Acciones afirmativas	21	
Ampliación de los servicios ofertados	21	
Políticas públicas	21	
Recomendaciones generales para la construcción de una política pública	22	
Política pública con enfoque en derechos humanos	22	
¿Cómo se construye una política pública?	22	
Política pública de diversidad sexual y de género	25	

Criterios orientadores para una política pública de diversidad sexual y de género	25
4. Enfoques diferenciales: Perspectivas para trabajar desde y por la inclusión	26
¿Qué es un enfoque diferencial?	<u>.</u> 26
¿Cuántos enfoques diferenciales existen?	. 26
¿Por qué es importante la inclusión de enfoques diferenciales en un PDT?	<u></u> 26
¿Puedo implementar más de un enfoque?	<u>.</u> 27
¡Conozcamos otros tipos de enfoques diferenciales!	.27
Enfoque étnico	<u>.</u> 27
Enfoque territorial	28
Enfoque etario	<u>.</u> 28
5. Marco normativo frente al reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en Colombia	 30
Sentencias	<u></u> 32
Normatividad	35
6. Los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) en contextos de construcción de paz	36
7. Recomendaciones de propuestas LGBTI para los PDT	38
8. Paso a Paso para la construcción de un Plan de Desarrollo Territorial	<u></u> 42
Lista para un PDT incluyente en temas LGBTI	<u>.</u> 44
Lista de referencias	45

Abreviaturas

LGBTI: Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex

PDT: Plan de Desarrollo Territorial

PDET: Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial

OSIGEG: Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género

CTP: Consejos Territoriales de Planeación

HSH: Hombre que tiene Sexo con otro Hombre





La participación en la planeación territorial es un escenario ideal para consolidar la construcción de la paz

Desde la Constitución Política de 1991, Colombia se ha destacado por consolidar espacios de participación ciudadana a lo largo y ancho del país, buscando fortalecer la democracia participativa y entregar a la ciudadanía herramientas concretas y eficaces para ser protagonistas en la consolidación del Estado social de derecho.

En el Acuerdo de Paz y su actual proceso de implementación, la participación de la ciudadanía, en particular aquella víctima del conflicto armado es determinante a la hora de consolidar y reconstruir el tejido social afectado históricamente por el conflicto que ha atravesado el país.

En nuestro ordenamiento legal, los y las candidatas a cargos de elección popular como alcaldías y gobernaciones deben presentar una serie de propuestas que propendan por la garantía de la gobernabilidad, los derechos humanos, el bienestar socioeconómico, la inclusión social, entre otros. Estas propuestas se consagran en los Programas de Gobierno, documentos vinculantes que entregan los y las aspirantes al momento de inscribirse para participar en las contiendas electorales y cuyas características fundamentales son tres:

a) ser la carta de presentación de ellos y ellas ante la ciudadanía, de modo que esta pueda elegir las mejores propuestas. b) ser vinculantes, es decir de obligatorio cumplimiento; en otras palabras, el programa de gobierno presentado debe ser puesto en marcha obligatoriamente una vez que el o la candidata electa inicie su mandato

c) ser el punto de partida para convocar un gran diálogo ciudadano que contribuya en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) que será la carta de navegación en sus periodos de gobierno.

Es precisamente la construcción de los PDT lo que nos convoca en este manual; alcaldesas, alcaldes, gobernadores elegidas gobernadoras en Colombia. han dado inicio a una gran discusión con la ciudadanía baio la tutela del Conseio Territorial de Planeación (CTP). que dará como resultado, en unos meses, a través de acuerdos de sus respectivos conceios v ordenanzas de las asambleas departamentales, los nuevos Planes de Desarrollo Territoriales (PDT) de Colombia, los primeros creados después de la firma del Acuerdo de Paz, Los cuales buscarán consolidar la cultura de los derechos humanos, el bienestar social y el desarrollo humano integral.

Es esta la oportunidad, luego de más de 20 años de activismo, y de que dichas discusiones también recogan las solicitudes y demandas de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI), de implementar programas de reconocimiento de la diversidad sexual, a través de actividades concretas y metas detalladas en el marco de políticas públicas y acciones afirmativas que permitan, dentro del tiempo de sus mandatos, reducir los prejuicios, desmotivar la exclusión, integrar en programas y servicios y facilitar que los territorios de Colombia sean espacios seguros para las personas LGBTI.

Ya en años anteriores algunos municipios y departamentos han avanzado al respecto, logrando materializar, en estos entes territoriales, servicios de atención a personas LGBTI, políticas públicas de diversidad sexual y de género, buenas prácticas de inclusión en el sistema educativo, de salud y laboral, con el interés de superar el déficit de derechos actual que padecen las personas LGBTI, además de realizar grandes campañas de concientización ciudadana para desmotivar la homofobia y la transfobia en la sociedad.

Así pues, Caribe Afirmativo espera que este manual sea una primera herramienta que

le permita a las autoridades territoriales, organizaciones, líderes y lideresas de la sociedad civil promover espacios abiertos de discusión y participación, para que las voces, necesidades y propuestas de las personas LGBTI sean tenidas en cuenta en los Planes de Desarrollo Territorial, y que, una vez concluido este cuatrienio de nuevos gobiernos locales y departamentales, se pueda hacer seguimiento y control al nivel de cumplimiento de las metas trazadas en los PDT, esperando tener como resultado la mejora de las condiciones de vida y situación de derechos de las personas LGBTI y el goce efectivo de su ciudadanía plena.

Wilson Castañeda Castro Director Corporación Caribe Afirmativo

Introducción

Caribe Afirmativo, en su compromiso y trabajo con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género (OSIG) diversas, adelanta el seguimiento a los procesos de construcción e implementación de los planes de desarrollo en los diferentes entes territoriales, como municipios, distritos y departamentos, buscando incidir en la incorporación de las personas LGBII en los programas y acciones que garanticen sus derechos y ciudadanía plena.

Para esto, el presente documento incluye una serie de recomendaciones generales que alcaldes, alcaldesas, gobernadores y gobernadoras del país pueden incluir e implementar a favor del reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. Además, también se ofrecen lineamientos generales sobre la activación de acciones afirmativas, implementación de políticas públicas, entre otras, en beneficio de otros grupos poblacionales que históricamente han sido discriminados, a través de la presentación de las definiciones de algunos enfoques diferenciales y ejemplos prácticos.

En el documento se abordan, en primer lugar, los conceptos clave que se deben tener en cuenta a la hora de diseñar un Plan de Desarrollo Territorial (en adelante PDT). A continuación, se habla detalladamente de las personas LGBTI y del enfoque de género y diversidad sexual; seguidamente, describen herramientas políticas que son usadas para garantizar los derechos y promover el desarrollo de los diferentes grupos poblacionales, entre ellas, se encuentran las políticas públicas, las acciones afirmativas. Luego, se muestran otros tipos de enfoques diferenciales usados en los instrumentos políticos de planeación, como el etario, el étnico, entre otros. En el apartado siguiente, se expone el marco derechos de las personas LGBTI en el país; y, más adelante, se presentará una reflexión sobre los PDT en el contexto de construcción de paz. Para terminar, se muestra un esquema en el cual se darán a conocer algunas recomendaciones, en interés de mejorar la situación de derechos humanos de las personas LGBTI en sus contextos territoriales. Finalmente, se describe el paso a paso para la construcción de un PDT y se incluye un formato de lista para contabilizar propuestas LGBTI por área temática.

12

1. Conceptos Claves

¿Qué es el desarrollo humano?

El desarrollo humano es un paradigma que va mucho más allá del aumento o la disminución de los ingresos de un país. Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. Las personas son la verdadera riqueza de naciones, por lo tanto, es necesario ampliar las oportunidades para que cada persona pueda vivir una vida que valore. El desarrollo es entonces mucho más que el crecimiento económico, que constituve sólo un medio —si bien muy importante—para que cada persona tenaa más oportunidades. (PNUD, s.f.).

¿Qué es territorio?

La definición por antonomasia de territorio es tan materialista como la de desarrollo. Casi siempre se define como la extensión terrestre delimitada (incluvendo tierras. aguas y espacio aéreo) sobre el cual se ejerce una relación de poder, soberanía y/o posesión por parte de un individuo, arupo social, Estado, etc. Sin embargo, este concepto ha hecho que el desarrollo del que hoy somos testigos sea desmedido y desproporcionado, ya que esta acepción de territorio ha sido la compañera del concepto de desarrollo entendido únicamente en términos económicos.

En este escenario, se propone un concepto de territorio más humano; uno que tenga en cuenta no solo la extensión de tierra, sino lo que habita sobre ella. El territorio entendido como el espacio físico donde converge "lo material, lo inmaterial, la vida humana y la no humana y en el cual se expresa también un intento por resignificar la guerra, la naturaleza y las posibilidades de sanar espiritualmente" (CNMH, p.121, 2019).

¿Qué es un Plan de Desarrollo Territorial (PDT)?

Un PDT es una herramienta política de planeación, gestión e intervención que promueve el desarrollo social, político y económico de un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan o transitan un territorio.

En este sentido, los conceptos de desarrollo y territorio, desde una acepción más humana, son claves para entender que las transformaciones de las realidades que promueve un PDT no son solo aquellas de urbanización, infraestructura o inversión de recursos monetarios, sino también aquellas que propenden por el desarrollo en términos de promoción, protección y goce pleno y efectivo de derechos. Todo ello, dentro de un marco de respeto y convivencia armoniosa con la naturaleza, el ambiente y los demás animales.

¿Qué debe contener un PDT?

Claves para la construcción de paz en los PDT:

1

IDENTIFICAR Y OBSERVAR PROBLEMÁTICAS Y CONFLICTIVIDADES TERRITORIALES ASOCIADAS A:

Tensiones socio económicas, socio ambientales e interétnicas.

Desarrollo rural sostenible y ambiental; la participación ciudadana y las instituciones publicas; seguridad y justicia; la presencia de grupos armados y economías ilegales; la atención y reparación a víctimas.

2

INCLUIR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE **CAPACIDADES**INSTITUCIONALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA:

La integración, la inclusión y la convivencia pacífica.

El diálogo, la concentración social, la transformación de conflictos y el cumplimiento de acuerdos.

La identificación y desarrollo de visiones colectivas de paz y desarrollo.

La rendición de cuentas y la transparencia.

3

PROPONER MEDIDAS QUE ORIENTEN LA GESTIÓN PÚBLICA HACIA:

Una participacion ciudadana incluyente.

El goce efectivo de derechos.

Una acción sin daños y sensibilidad al conflicto.

Una gestión orientada a obtener resultados.

La integración entre la territorialidad regional y la centralidad estatal.



¿Qué relación existe entre los programas de gobierno y los planes de desarrollo territorial?

El programa de gobierno es uno de los más importantes instrumentos técnico-políticos de los procesos de origen electoral, de gestión del desarrollo público, por cuanto en este se establecen los compromisos y responsabilidades que comparten los y las gobernantes y ciudadanos/as sobre el presente y futuro de la entidad territorial. En este sentido, lo consignado en estos programas, es de obligatorio cumplimiento para el candidato o candidata electa a través de los planes de desarrollo en virtud del voto programático, que se encuentra consagrado en el artículo 259 de la Constitución Política de 1991 y en las Leyes 131 y 134 de 1994, y 741 de 2002(1).

¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)?

Los CTP son instancias territoriales de planeación, creadas disposición por constitucional garantizar para participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa (Dirección Nacional de Planeación, 2019) (2). El CTP está conformado por ciudadanos y ciudadanas que representan las agendas de grupos poblacionales que habitan y transitan en un determinado territorio.

¿Por qué son importantes los CTP?(3)

Los CTPs son importantes porque garantizan la participación de los diferentes grupos poblacionales de un determinado territorio durante el proceso de construcción de los PDT y, además, fungen como hojas de ruta que la ciudadanía debe utilizar para hacer veeduría al cumplimiento de las promesas de gobierno. Generalmente, la participación de los diferentes grupos y/o sectores poblacionales se garantiza en los PDT, a través del planteamiento e implementación de enfoques diferenciales como derroteros para el desarrollo del plan. Estos consejos, que se crean por acuerdo

distrital, municipal u ordenanzas de las asambleas, deberán ser convocados los primeros días de febrero y podrán ser renovados en sus cupos con referencia al periodo anterior (se participa por sectores, económicos, culturales, territoriales poblacionales) hasta en un 50%.

- (1) Tomado de la Presidencia de la República de Colombia Función Pública, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Agencia de Renovación del Territorio (ART) https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20 Territorial/NuevosMandatarios/Guia%20Programa%20de%20Gobiemo.pdf
- (2) Tomado del Departamento Nacional de Planeación https://www.dnp.gov.co/CNP/Paginas/ Consejos-Territoriales-de-Planeacion-CTP.aspx
- (3) Para conocer más al respecto, consúltese https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Consejo%20 Nacional%20de%20Planeacin/Guia%20Consejos%20Territoriales%20web.pdf

el proyecto de PDT que les Qué deben hacer los CTP?

entregue la Administración Emitir un concepto sobre

Local Art. 39, Ley 152

preliminar del PDT entregado representen las prioridades por la administración local. incluir observaciones y A través de la lectura y recomendaciones que análisis de la versión concepto del PDT? de la sociedad civil ¿Cómo elaborar el El concepto debe

Hacer seguimiento al Plan de desarrollo de la entidad territorial

Pasos a Seguir

las actividades que ¿Cómo financiar 05



realiza el CTP?

mínimo de un Plan de ¿Cuál es el contenido

Desarrollo?

entidad territorial Recursos de la

3. Parte Financiera

2. Parte estratégica

1. Diagnóstico

departamentales, distritales y municipales durante un

las administraciones planificación que

período de gobierno.

orienta las acciones de

Departamental (PDT)? Desarrollo Municipal/ Es el instrumento de

¿Qué es Plan de



Diagnóstico Financiero

Ejes

Cierre de brechas

organizaciones Aportes de las

 Plan Plurianual de Inversiones

y otras entidades

Estratégicos Programas

Indicadores y Metas

Ejercicios Participativos

con la Comunidad

de Planeación (DNP) y Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (USAID) Fuente: "PDT Y CTP". Departamento Nacional

2. Personas LGBTI

En este apartado se explicará más en detalle el concepto de enfoque de género y diversidad sexual, el cual pretende no solo incluir a las mujeres y a la población LGBTI, sino también a todas aquellas personas que tienen una orientación sexual, expresión e identidad de género (OSIGEG) diversa y que no se sienten identificadas con ningunas de las letras del acrónimo LGBTI, tales como las personas no binarias, queer, pansexuales, entre otras.

orientación sexual, expresión de género, identidad de género, sexo y prácticas sexuales. Dichos conceptos se muestran en la tabla a continuación:

En primer lugar, se hace necesario hacer algunas precisiones sobre los conceptos de

Concepto Definición Según los Principios de Yogyakarta, se entiende como la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo o género diferente al suyo (personas heterosexuales), o de un mismo sexo o género (personas Orientación Sexual homosexuales), o de más de un sexo o género (personas bisexuales), así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Al referirnos a personas homosexuales, hablamos de hombres gais y mujeres lesbianas. Son construcciones sociales y condicionamientos que establecen maneras de ser hombre o ser mujer, pero incluyen un componente intersubjetivo vinculado al sentir y al ser. Ello concretamente está referido a las personas cuya construcción de identidad, problematiza o disiente con el sexo asignado al momento de nacer, como las personas trans*. Hacemos referencia a la vivencia interna o individual del género tal como cada persona la siente profundamente, y que Identidad de puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del Género nacimiento. La identidad de género también incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. A su vez, puede comprenderse como las maneras de auto-determinarse y presentarse frente a los demás. *Cuando hablamos de personas trans, nos referimos a personas cuya vivencia personal del género no es lo que la sociedad considera propia o "natural" al sexo asignado al momento de nacer. En otras palabras, son personas que al momento de nacer se les asignó el sexo femenino, pero se identifican a sí mismos como hombres (hombres trans); también personas que al nacer fueron asignadas cono sexo masculino y se identifican así mismas como mujeres (mujeres trans).



Sexo

No es un asunto biológico que nos determina en una lógica binaria como machos o hembras, como hombres o mujeres, como tradicionalmente se nos enseña. Desde un ejercicio de deconstrucción en nuestra sociedad occidental, si bien se ha entendido que el género es una construcción cultural mientras que el sexo es lo biológico dado "de forma natural", lo cierto es que tanto uno como el otro forman parte de construcciones discursivas y performativas que los caracterizan y significan en el mundo.

Expresión de Género Es la manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas, es decir, no sólo se refiere al cómo me siento frente al género, sino a la manera en que expreso ese sentir a través de unos roles referidos a lo masculino y femenino, y que trascienden lógicas binarias de masculino=hombre, femenino=mujer. En ese sentido, es un error establecer relaciones binarias y deterministas entre orientación sexual y expresión de género, puesto que ello se expresa en una trama de posibilidades y roles, donde no necesariamente "el parecer indica el ser".

Prácticas Sexuales

Están en relación con experiencias y gustos individuales. Se refieren a elecciones específicas que cada persona toma en el ejercicio de su sexualidad y que no necesariamente se circunscriben en categorías identitarias predeterminadas. Por ejemplo, la práctica identificada como hombres que tienen sexo con hombres -HSH- y se siguen autoafirmando como heterosexuales.

Fuente: Enterezas, p.23, 2018.

¿Qué es un enfoque de diversidad sexual y de género?

En la tabla anterior, se han dado nociones precisas sobre los conceptos de género, sexo, identidad y expresión de género, orientación sexual, entre otros, que nos permiten construir un concepto de este enfoque mucho más claro:

Este enfoaue identifica. analiza reconoce las desigualdades e inequidades estructurales de las cuales han sido víctimas las personas LGBTI y las mujeres por el hecho de haber trasgredido los comportamientos roles que han sido socialmente aceptados y consensuados de acuerdo a un determinado sexo y/o género. Así, el propósito de esta perspectiva, como herramienta de planeación política, es aquel de tener en cuenta estas desigualdades de fondo en aras de potenciar los resultados de los procesos encaminados a la mejora de las condiciones de vida y situación de derechos de las mujeres y las personas con una OSIGEG diversa.

Si bien este enfoque se usa indistintamente para garantizar la participación ciudadana tanto de mujeres como de las personas LGBTI en los instrumentos de planeación política, en un inicio muchos gobiernos lo usaban de manera limitada, reduciéndolo solo a la garantía de la participación de mujeres cisgénero. Afortunadamente, el uso del enfoque diferencial de diversidad sexual y de género ha sido mucho más amplio e incluyente en los últimos años, respondiendo no solo a las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, sino también a aquellas entre personas heterosexuales y personas con orientaciones sexuales diversas, y/o entre personas con identidad cisgénero y personas con identidad transgénero.

¿Quiénes son las personas LGBTI?

El acrónimo LGBTI hace referencia al grupo poblacional conformado por personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex. Este grupo poblacional responde a una variedad de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, más allá de la concepción binaria hombre-mujer y la heteronormatividad. A continuación, se describen cada una de las orientaciones sexuales e identidades de género que componen la sigla LGBTI:

- Lesbiana: Mujer que se reconoce como tal y que se siente atraída emocional, afectiva y sexualmente por otra mujer.
- Gay: Hombre que se reconoce como tal y que se siente atraído emocional, afectiva y sexualmente por otro hombre.
- Bisexual: Persona que se siente atraída emocional, afectiva y sexualmente tanto por hombres como por mujeres.
- Persona trans: Las personas trans son aquellas cuya vivencia personal del género no es lo que la sociedad considera propia o "natural" al sexo asignado al momento de nacer. En otras palabras, son personas que al momento de nacer se les asignó el sexo femenino, pero se identifican a sí mismos como hombres (hombres trans) o personas que al nacer fueron asignadas con sexo masculino y se identifican así mismas como mujeres (mujeres trans).
- Intersexuales: Persona que presenta una bioanatomía en la que su aparato sexual-reproductivo no concuerda con los estándares culturalmente vigentes de la corporalidad femenina o masculina. Esta conformidad corporal puede adoptar formas diversas, por ejemplo, es posible que una persona al nacer parezca hembra por sus características ex-ternas, pero que internamente tenga una anatomía típica de macho; o una persona puede nacer con genitales que parecen ser una combinación de los tipos usuales de masculinidad y feminidad.

Asimismo, se hace imperativo mencionar que desde Caribe Afirmativo se ha venido trabajando por el uso extensivo del acrónimo diversa y menos LGBTI, ya que el primero se muestra mucho más incluyente al recoger a todas las personas que no son ni cisgénero, ni heterosexuales, pero que

tampoco se identifican con las etiquetas de lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex, y tienen una orientación sexual, identidad y expresión de género diversa.



La sigla LGBTI como categoría política

La sigla LGBTI se ha posicionado en el país como una categoría política en la lucha por la reivindicación de los derechos de las personas con una OSIGEG diversa. Sin embargo, es contraproducente entender a la población LGBTI como una "comunidad" que comparte una identidad única o experiencias de vida similares. Generalizar las vivencias de las personas LGBTI bajo una perspectiva totalizante es un grave error al momento de buscar comprender las realidades de las personas con una OSIGEG diversa, va que los contextos en los que ellas se desarrollan son completamente diferentes y particulares. Estas diferencias suelen ser estructurales y están fundamentadas en asimetrías históricas que van ligadas al género, a lo étnico, a lo territorial, etc., y

que, por lo tanto, es necesario traducirlas de manera diferenciada, develando en su interior diversos matices, formas de opresión (Caribe Afirmativo y Escuela Nacional Sindical, 2013). Por estas razones, desde Caribe Afirmativo le apostamos al uso de personas LGBTI, población LGBTI, o, mejor aún, personas con OSIGEG diversas.

¿Por qué es importante la inclusión de las personas LGBTI en los PDT y en otras herramientas políticas de planificación?

A lo largo de la historia colombiana, las personas LGBTI han sido víctimas de discriminación y exclusión social en razón de su orientación sexual, expresión e identidad de género. Hablando, por ejemplo, de los procesos de participación política, es notable que, solo hasta 1997, se registrase en el país la victoria de un candidato abiertamente gay a un cargo de elección popular(4). Sin embargo, desde ese momento hasta ahora, la participación política de las personas LGBTI ha ido en aumento. En su última versión, la campaña Voto por la Igualdad(5) contabilizó un total de 24 candidatos y candidatas abiertamente LGBTI que fueron elegidas a cargos de elección popular. Pese a este avance en materia de participación política, la situación de derechos de las personas LGBTI sigue siendo preocupante.

informe hecho Según un por organizaciones internacionales de derechos humanos, en América Latina al menos 1.300 personas LGBTI han sido asesinadas entre enero de 2014 y junio de 2019 en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género. En el país son más de 500 casos, situando a Colombia como el segundo país de Latinoamérica donde más se asesinan a personas LGBTI (Semana, 2019). Caribe Afirmativo, por su parte, en su informe "Nosotras Resistimos", da cuenta de las violencias que vivieron las personas LGBTI en el marco del conflicto armado. Los resultados son alarmantes, durante los años de guerra se encontró que hubo una violación sistemática de los derechos de las personas LGBTI en razón de su OSIGEG diversa. Más preocupante aún fue el hecho de encontrar que estas violencias no eran solo perpetradas por parte de grupos al margen de la ley (FARC-EP y paramilitares), sino también por parte de Fuerza Pública(6).

Del mismo modo, la situación tampoco parece mejorar en las zonas urbanas que no fueron tocadas por el conflicto. Día tras día, en el espacio público, las personas con una OSIGEG diversa deben lidiar con diferentes tipos de violencia, generalmente, violencias que hemos solido invisibilizar y naturalizar. Si una persona tiene una identidad y/o expresión de género que no encaja dentro de los modelos sociales hegemónicos establecidos, puede ser objeto insultos, gritos, lenguaje obsceno, censura, hostigamiento, supresión de muestras de afecto en espacio público, etc.

Igualmente, el panorama sigue sin mejorar si revisamos la participación de las personas LGBTI en otras áreas como la educación. el empleo, la salud, etc. En este sentido, si se quieren mejorar sus condiciones de vida y situación de derechos en los diferentes ámbitos de la sociedad, su inclusión en los PDT resulta ser un factor determinante para lograrlo. En este escenario, uno de los mayores desafíos que aguarda a gobernadores/as y alcaldes/as electas es aquel de contribuir a la creación de espacios de participación plural e incluyente en aras de garantizar la participación plena de las personas LGBTI. Adicionalmente, es necesario resaltar que no bastará solo con la inclusión de las personas LGBTI en los PDT, sino que, además, estas deben hacer control sobre el avance de esas propuestas. una vez los PDT sean implementados.

Finalmente, es importante entender que, para mejorar la situación de derechos de este grupo poblacional, el primer paso será reducir la reproducción de imaginarios negativos, prejuicios y estereotipos hacia la diversidad sexual y de género que aún tiene la ciudadanía colombiana al respecto. Afortunadamente, no todo es negativo, es satisfactorio, por ejemplo, mencionar que la inclusión de las personas LGBTI en PDT anteriores sí ha contribuido a la consecución de grandes logros; entre ellos se destaca la formulación e implementación de políticas públicas de diversidad sexual

y género en distintas ciudades del país, como en Bogotá con Lucho Garzón o en Medellín con Sergio Fajardo. Por su lado, Dilian Francisca Toro, como gobernadora del Valle del Cauca, firmó un Acuerdo de Voluntades de Seguridad y Protección para las personas LGBTI entre la Gobernación de su departamento y la Policía Nacional.

Adicionalmente, se debe también apostar por entender y aplicar el concepto de desarrollo dentro de una acepción más amplia y no limitándolo a la urbanización de las ciudades. Ciudades es decir, que el desarrollo deberá medirse por el goce pleno y efectivo de los derechos de todos los grupos poblacionales y no solo por la infraestructura física (Sen, 1999). Hoy, son muchas las organizaciones sociales que luchan incansablemente por el aoce efectivo de los derechos de las personas con una OSIGEG diversa, logrando buenos resultados. Caribe Afirmativo, por ejemplo, ha evidenciado que las personas LGBTI que han participado de sus procesos de sensibilización y formación. han demostrado un liderazgo notable en la construcción de paz y ciudadanía en el territorio nacional en el marco del escenario de post-acuerdo actual.

- (4) Gustavo Álvarez fue el primer gobernador abiertamente gay en el país por el departamento del Valle del Cauca.
- (5) Voto por la Igualdad es una estrategia para promover el voto libre, transparente e informado de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex de Colombia.
- (6) Para mayor información, véase informe completo https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/09/%C2%A1Nosotras-Resistimos-Informe-sobre-violencias-contra-personas-LGBT-en-el-marco-del-conflicto-armado-en-Colombia-web.pdf

Herramientas políticas para garantizar y promover derechos

Campañas de sensibilización

Las campañas o actividades de sensibilización eficaces se definen como aquellas que buscan hacer llegar un mensaje a una audiencia en particular, e influir en el comportamiento de dicha audiencia. Hablar a gritos no basta para conseguir que la gente escuche. La investigación, la reflexión y una cuidadosa planificación aumentará la probabilidad de conectar con la audiencia prevista y lograr el resultado deseado (OMPI, s.f.).

Esta es una de las herramientas más utilizadas para dar a conocer las agendas de género y diversidad sexual en los diferentes contextos territoriales sobre los cuales se quiere hacer incidencia, ya que permite promover el cambio de imaginarios sociales y culturales negativos que se tienen hacia las personas LGBTI.

Acciones afirmativas

Son políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan; o bien para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga mayor representación.

Suponga usted que desea aumentar la cobertura educativa de su municipio y tiene presente que la población LGBTI es uno de los grupos poblacionales más afectados, en especial las personas trans. Así las cosas, desde la alcaldía usted implementa una estrategia municipal en la que se hace obligatorio que, en las escuelas, las directivas de las instituciones educativas promuevan el reconocimiento de los derechos de las personas trans a través del uso de su nombre identitario, del uso del uniforme con el que se

sientan más cómodos y cómodas y a través del trato como hombres y mujeres según la identidad de género correspondiente.

Ampliación de los servicios ofertados

A través de este medio, los gobiernos locales y departamentales buscan potenciar los resultados de los servicios ya ofrecidos a la población, a través de la aplicación de enfoques diferenciales. Por eiemplo, digamos que en su municipio existe una oficina que se encarga de medir la oferta y la demanda laboral, la cual, entre sus otras funciones, da a conocer a la ciudadanía de su municipio las vacantes disponibles. Sin embargo, usted, como alcaldesa, desea que se aplique un enfoque diferencial que permita que los grupos poblacionales que ha sido históricamente vulnerados sean priorizados, tales como personas LGBTI y mujeres.

Políticas públicas

La definición de políticas públicas ha sido muy compleja de conceptualizar, ya que, desde la academia, se le ha definido como prácticas, acciones, actividades, instrumentos, etc. Sin embargo, definirlas de tal modo, podría limitar su campo de acción, razón por la cual en este documento se prefiere el término de procesos. Según Gavilanes (2009) establece que una política pública es

Un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener (p.156).



Teniendo en cuenta esta definición, se pueden entender a las políticas públicas como los procesos llevados a cabo para atender o prevenir problemáticas sociales en un determinado territorio. Es importante mencionar que, durante el proceso de elaboración, la metodología usada es participativa, es decir que cuenta con la participación de la población sobre la cual pretende hacer incidencia.

Recomendaciones generales para la construcción de una política pública

Antes de construir una propuesta de política pública, se recomienda que el grupo encargado de la tarea (1) conforme una representación del pasado, del presente y una visión de futuro; (2) dé apertura a las múltiples perspectivas; (3) piense en el problema y en las soluciones; y (4) observe todas las posibilidades que puedan generar un cambio sustancial de la realidad.

Paso seguido, el equipo de trabajo debe formular la visión del futuro que se convertirá en el proyecto colectivo de largo plazo, además de definir las acciones que conllevarán a él. Es importante también, que tenga la capacidad de distinguir y equilibrar lo deseable y lo posible; ya que muchas veces se emprenden tareas demasiado ambiciosas que terminan por tener resultados precarios.

Imagine usted que, como alcalde, quiere acabar la pobreza en las zonas rurales de su municipio, y así lo plasma en el PDT. Al final de los cuatro años de su gobierno, se dio cuenta que solo pudo reducir la pobreza relativa en un 10% y la estructural en un 5%, indicadores que son relativamente positivos, pero que terminan siendo valorados como negativos porque usted decidió fijarse una meta inalcanzable.

Ahora, imaginemos el caso contrario, usted, dentro de su política pública con enfoque en derechos humanos, formuló el diagnóstico social teniendo en cuenta una línea base bien estructurada y las capacidades y posibilidades de todos los actores involucrados. Así pues, se fijó metas alcanzables y posibles (reducción de la

pobreza en un 20%) para su gobierno y los demás actores involucrados, logrando desarrollar una capacidad de planeación estratégica adecuada. El resultado es que, si la ejecución se hace correctamente, a la vuelta de cuatro años la reducción de la pobreza fue posible con un porcentaje global del 15%, logrando acercarse a su meta inicial, cifra que tuvo en cuenta la diferencia entre lo deseable y lo posible. Ahora bien, esto no quiere decir que un gobierno deba ser conformista o fijarse metas bajas, sino, más bien, que deba evaluar sus capacidades de acción e inacción para fijar metas posibles.

Política pública con enfoque en derechos humanos

El concepto de los derechos humanos supone que todas las personas nacen en igual condiciones de dignidad y derechos sin importan su sexo, orientación sexual, expresión e identidad de género, pertenencia étnica, credo, ideario político, etc. Esto nos permite reflexionar a partir del igual valor humano, la no discriminación, la admisión de la diversidad y la autonomía de la libertad.

El enfoque de los derechos humanos comprende integral y relacionalmente el enfoque de género, el enfoque poblacional, el enfoque diferencial, el enfoque territorial y el enfoque ambiental. Cada una de las fases del ciclo de política pública debe contar con el análisis e implementación de los enfoques. Esto permite que las acciones para el diseño de política y su ejecución cuenten con una visión integral en el mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía (Secretaría de Planeación, s.f.).

¿Cómo se construye una política pública?(7)

Para construir una política pública, se debe tener en cuenta el ciclo de políticas públicas, el cual es un conjunto de fases o etapas que permiten la identificación del problema, el análisis de actores y la participación, la determinación de los factores estratégicos de la política, la construcción del plan de acción y la implementación del mismo, así como el seguimiento y la evaluación de

todo el ejercicio para su retroalimentación y ajuste. Las fases de este ciclo son:

I. Preparatoria

II. Agenda pública

III. Formulación

IV. Implementación

V. Seguimiento

VI. Evaluación

En el grafico que se muestra a continuación, se detallá el ciclo de las políticas públicas con sus respectivas fases.

Teniendo diáfanas las líneas base de una política pública en general, si se quiere hablar de una política pública de diversidad sexual y de género, se debe, entonces, enfocar la intervención sobre este grupo poblacional. A continuación, se hablará más en detalle sobre esta.

FASE PREPARATORIA SEGUIMINETO FASE DE AGENDA **PUBLICA** IMPLEMENTACIÓN FORMULACIÓN

CONOCER

PARTICIPACIÓN INCIDENTE

- · Participación y consulta a actores sociales
- Enfoque de DDHH, género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental
 Compresión de la situación o proble
- · Compresion de la situacion mátiva

DISENAR

- · Visión de largo plazo
- ·Plan de acción e indicadores
- · Aprobación

CONSTRUIR

- · Movilizar recursos econónicos
- Coordinación interseccional y con otras entidades

APRENDER

- · Implementar rutinas de seguimineto
- · Realizar ajustes sobre la imprementa ción

Política pública de diversidad sexual y de género

Entendemos la política pública en perspectiva de diversidad sexual y de género como una forma de institucionalización que permite visibilizar y otorgar estatus de ciudadanía a grupos relegados e históricamente excluidos, como es el caso de las personas LGBTI. Adicionalmente, y de manera progresiva, permite recrear categorías identitarias y deconstruir imaginarios y creencias que fundamentan prejuicios y estigmas sociales y sexuales.

Asimismo, el concepto de género plantea las representaciones de lo femenino y lo masculino, las normas de conducta, las atribuciones a cada sexo y la división sexual del trabajo como un producto de las construcciones sociales y culturales que se sustenta en relaciones de poder atravesadas por las diferentes y múltiples interseccionalidades, como la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género diversa, la etnia, la raza, la clase social, etc., que a su vez se cruza con experiencias únicas de opresión y/o privilegio (Caribe Afirmativo, 2018).

En este orden de ideas, las políticas públicas bajo este enfoque se pueden definir como un 'entramado' de procesos intencionados que se implementan participativamente con la misión de generar una cultura de respeto, reconocimiento y goce efectivo de derechos para las personas LGBTI en un determinado territorio.

Por lo tanto, a partir del enfoque de género y diversidad sexual no solo se visibilizan las desigualdades entre hombres y mujeres, sino también aquellas entre personas heterosexuales y con orientaciones sexuales diversas, entre personas con identidad cisgénero e identidad transgénero y muchas más en otras palabras, las diferencias de oportunidades y reconocimiento de derechos que existe entre las personas con una identidad, expresión y orientación sexual heteronormada y las que se reconocen como diversas. En este sentido,

el enfoque de género también reconoce la discriminación, exclusión, marginación, invisibilización y/o violencias cometidas hacia las personas con diferente orientación sexual a la heterosexual y con identidades de género no hegemónicas. Así las cosas, una política pública bajo este enfoque permite focalizar acciones de política pública hacia personas LGBTI, sus familias y redes de apoyo, reconociendo la vulneración histórica de sus derechos en razón de sus orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género.

Criterios orientadores de una política pública de diversidad sexual y de aénero

La política pública LGBTI se sustenta en enfoques y perspectivas que basan el accionar institucional y garantizan acciones a favor de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, como las que se anotan a continuación:

- Debe aplicar un enfoque diferencial de derechos y de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- Se debe trabajar desde una perspectiva de interseccionalidad y transversalizar las agendas de paz y post-acuerdo en la medida de lo posible.
- Tiene que propender por aumentar la participación ciudadana y mejorar la situación de derechos de las personas LGBTI.
- Debe apuntar a modificar las condiciones de vida y a la reducción de los prejuicios, los estigmas sociales y la discriminación en razón la orientación sexual, la identidad de género y/o la expresión de género.

4. Enfoques diferenciales:Perspectivas para trabajar desde y por la inclusión

¿Qué es un enfoque diferencial?

Es un enfoque por medio del cual se identifican, se reconocen y se analizan las diferentes desigualdades estructurales que son fruto de las asignaciones de valores dadas a ciertas características que un arupo de personas comparte en razón de su credo, sexo, edad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad y expresión de género, etc., en un territorio y periodo de tiempo determinado. Por ejemplo, las personas LGBTI han sido históricamente vulneradas porque su identidad y expresión de género transgreden los constructos sociales recientemente(8) consensuados sobre lo femenino y masculino. Al ubicar esta transgresión de género en una balanza de poder social, el resultado será desventajoso para quien la transgreda y, asimismo, ventajoso para quien se mantenga dentro de los límites del consenso popular.

Así las cosas, un enfoque diferencial de género propenderá por reconocer las desigualdades estructurales de este grupo poblacional que ha experimentado una exclusión social sistemática. En este sentido, cuando se habla de enfoque diferencial en políticas públicas y planeación territorial, este busca potenciar las acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y situación de derechos de un cierto grupo poblacional en un determinado contexto territorial. En este caso, se buscaría ejecutar acciones que tengan en cuentas dichas desigualdades para potenciar los resultados.

¿Cuántos enfoques diferenciales existen?

Teniendo en cuenta lo anterior, un enfoque diferencial puede identificar, reconocer y analizar las diferencias estructurales que se han creado en la sociedad a partir de las relaciones de poder entre las personas que siguen las máximas sociales hegemónicas y quienes las transgreden. Esta transgresión puede estar ligada al género(9), a la orientación sexual, al territorio, a la edad, a la pertenencia étnica, a la diversidad cognitiva, entre otras. En este sentido, los enfoques diferenciales posibles están ligados íntimamente con las diferentes condiciones de desigualdad estructural que un determinado grupo poblacional padece a expensas de una supuesta transgresión de los cánones socialmente aceptados y consensuados.

¿Por qué es importante la inclusión de enfoques diferenciales en un PDT?

Cualquier programa, actividad o proyecto que sea adelantado por un gobierno municipal 0 departamental debe establecer mecanismos incluyentes atender las necesidades específicas de los grupos poblacionales, teniendo en cuenta las desigualdades estructurales históricas que han sufrido algunos de ellos en aras de potencializar los resultados de estos procesos, tanto al momento de la selección de los y las beneficiarias, como también al momento de su implementación.

Ahora, hagamos un ejemplo práctico. En un municipio del país, un alcalde impulsa un programa de alimentación a la primera infancia en aras de promover el derecho a una alimentación y vida sana. Sin embargo, durante la planeación del programa no se tuvo en cuenta ningún tipo de un enfoque diferencial explícito, puesto que se dio por sentado que el mencionar a la primera infancia bastaría. Lamentablemente, esta decisión podría generar muchos escenarios negativos para la población ese municipio. Mencionemos algunos ejemplos:

1) Dentro de las actividades no se contó con que, en el municipio la población infantil con mayores necesidades nutricionales pertenecía a una etnia indígena, cuya lengua dificultó el proceso de sensibilización con las familias.

- 2) La creación de los planes nutricionales solo tuvo en cuenta una dieta occidental para todos y todas las niñas, sin embargo, al momento de entregar los alimentos, algunas madres y padres protestaron ya que no se tuvieron en cuenta sus hábitos alimenticios locales.
- 3) Muchos de los y las niñas que vivían en veredas apartadas del casco urbano no tuvieron acceso a las jornadas de sensibilización del proyecto ya que la convocatoria no tuvo en cuenta las zonas rurales del municipio.

Las situaciones hipotéticas negativas que podrían suceder son casi infinitas, pero tienen un factor en común: todas ellas pudieron ser mitigadas si se aplicasen los enfoques diferenciales adecuados y una perspectiva interseccional. Así, en el primer ejemplo un enfoque étnico habría sido conveniente, en el dos y en el cuatro un enfoque poblacional, mientras que el tercero un enfoque territorial. Es importante mencionar aue aplicar un diferencial, sea cual fuere, no determina el éxito o el fracaso de una intervención, pero sí garantiza una visión de la situación mucho más amplia y plural que puede contribuir a la correcta planeación y ejecución de un proyecto, conforme a los principios que rigen la función pública.

¿Puedo implementar más de un enfoque?

La variedad de enfoques diferenciales aplicables es bastante amplia y dependerá, como ya se ha dicho, de las particularidades de cada territorio. En este sentido, la aplicación de más de un enfoque es posible (y aconsejable), sobre todo, cuando se tienen en cuenta los contextos regionales colombianos, donde los grupos poblacionales son tan numerosos, como diversos. A este punto, es clave el concepto

de interseccionalidad para entender la aplicación de múltiples enfoques. La interseccionalidad es una perspectiva que reconoce diferentes formas de opresión/vulnerabilidad que una persona o grupo poblacional puede padecer. La condición de vulnerabilidad que es asignada por la sociedad a una mujer afro no es la misma que se le asignará a una mujer blanca. Si bien ambas son mujeres, lo que socialmente se ha traducido como una condición de vulnerabilidad, el ser una mujer negra hace que esa condición se agudice.

Tenga en cuenta, por ejemplo, que usted quiere adelantar un programa para la inclusión de las mujeres (enfoque de género) en el escenario laboral de su municipio. Mientras realiza la propuesta, se da cuenta que las mujeres que tienen menor participación en esta área pertenecen a una etnia indígena, por lo cual ahora no solo bastará con un enfoque de género, sino también un enfoque étnico. Así, las mujeres indígenas serán el grupo poblacional priorizado. Sin embargo, al realizar un análisis detallado de la línea base, se da cuenta que quienes aún tienen menos participación en esta escena, son las mujeres indígenas cabeza de hogar entre los 35 y 45 años. Por lo cual, sería idónea aplicar un enfoque etario y poblacional.

¡Conozcamos otros tipos de enfoques diferenciales!

Enfoque étnico

Así como el enfoque de diversidad sexual y de género, un enfoque étnico propende por la inclusión de los distintos grupos poblacionales étnicos en los procesos de participación ciudadana de un determinado territorio debido a que históricamente las comunidades afro e indígenas han sido víctimas de la vulneración de sus derechos en el país, lo que se hace evidente, por ejemplo, en la destrucción de sus territorios ancestrales.

La Constitución Política de Colombia 1991 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Esta consagra para estas comunidades derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación, tales como: la igualdad y dignidad de todas las culturas como fundamento de la identidad nacional.

En el ejemplo que se analizó anteriormente, el enfoque étnico jugaba un papel crucial ya que muchas de las familias pertenecían a una comunidad indígena, cuya lengua dificultó el proceso de socialización del proyecto y que, de haberse contemplado, quizá se hubiese podido estar preparados con intérpretes o personas indígenas bilingües.

Enfoque territorial

El enfoque territorial tiende a percibir el desarrollo de manera diferente de acuerdo al contexto en el que se ejecuta. En otras palabras, un plan de desarrollo con enfoque territorial tiene en cuenta variables demográficas, climáticas, geográficas, cosmogónicas y económicas que den cuenta de las actividades que son realmente necesarias para fomentar el desarrollo económico y social en un determinado lugar.

Suponga usted que el municipio en el cual es alcalde, es rural. Sin embargo, a la hora de desarrollar su PDT usted marginalizó esta característica y se inclinó más por la construcción de infraestructura vial dentro del casco urbano. En tal contexto, las personas del campo sienten que su PDT solo beneficia a una minoría urbana, cuando lo que ellos y ellas necesitaban eran sistemas de irrigación, acceso a subsidios agrarios, capacitaciones sobre cultivos y cría de animales, entre otros.

Enfoque etario

Finalmente, se encuentra en enfoque etario, muy usado en los planes de desarrollo para garantizarla participación de niñas/os, jóvenes y personas de la tercera edad. Este enfoque propende por la inclusión de determinadas franjas de un grupo poblacional teniendo en cuenta su edad.

Como alcaldesa, imagine que usted desea promover programas sociales para la recreación y el deporte, queriendo con esto que los y las habitantes de su municipio gocen de una vida mucho más sana. Para ello, un enfoque etario resulta ideal, pues de acuerdo a la edad, niñas/os, jóvenes, adultos y adultos mayores realizarán actividades acordes con sus capacidades físicas y, aún más importante, que no se discrimine a nadie en razón de su edad.

- (8) Decimos recientemente porque hasta hace un par de siglos, los hombres que detentaban el poder en Europa, por ejemplo, usaban pelucas y maquillaje, comportamientos que en la actualidad se asocian a la feminidad.
- (9) En algunos lugares, aunque el enfoque de género es una forma de materializar un enfoque diferencial, es utilizado como una categoría diferente, con el fin de reivindicar la experiencia histórica de las mujeres de discriminación y exclusión por moti-





5. Marco normativo frente al reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en Colombia

El reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en el país se ha consolidado a lo largo de los años, principalmente, por medio de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, cuerpo colegiado que se ha configurado como uno de los grandes aliados al momento de garantizar el acceso a derechos de las personas con OSIGEG diversas.

Con el tiempo y el litigio estratégico por parte de las organizaciones, se han dado grandes avances por intermedio de la activación del aparato judicial constitucional, considerando la existencia de más de 140 sentencias relativas a la población LGBTI en su relatoría. A continuación, se presentan algunas de gran relevancia por sus hechos o desarrollo conceptual.

En primer lugar, la tutela T-594 de 1993 permitió por primera vez en Colombia la posibilidad de usar el nombre identitario como jurídico, es decir registrar en la cédula el nombre en relación a la identidad de género. A esto le siguió una serie de sentencias en contra de la exclusión de personas LGBTI en distintos ámbitos de la sociedad, incluyendo las fuerzas militares, cargos públicos o laborales, entre otros, que se fundamentaron en el principio de no discriminación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad y que permitieron promover la visibilización de las personas LGBTI en la sociedad.

En el año 2007, con la sentencia C-075, la Corte Constitucional otorgó derechos patrimoniales a las parejas homosexuales, tales como el heredar y ser afiliado al sistema general de seguridad social en el país, siendo esta sentencia la puerta a interpretaciones futuras sobre el régimen patrimonial y el reconocimiento inicial de la existencia de las parejas formadas por dos personas del mismo sexo-género. Ya con

la sentencia C-336 de 2008, se reconoce el derecho a acceder a la pensión de sobrevivientes; con la sentencia 029 de 2009 se concede el acceso a tierra, SOAT, subsidio de vivienda, derechos migratorios, es decir, los mismos derechos con los cuales cuentan las parejas heterosexuales.

Sin embargo, fue hasta la sentencia C-577 de 2011 que se declaró que las parejas homosexuales que conviven en "unión libre" tienen los mismos derechos que las parejas heterosexuales. Adicionalmente, la decisión de la Corte recalcó que hacer distinciones entre parejas heterosexuales y homosexuales es completamente irrelevante e innecesario al momento de reconocer uniones maritales, por lo cual exhortó al congreso a regular lo relativo al matrimonio igualitario.

En 2012 se dio un paso más en materia de derechos LGBTI, esta vez respecto a la adopción homoparental. La sentencia T-276 resalta que la orientación sexual de una persona no puede ser un impedimento o causal de rechazo para la adopción individual. Tres años más tarde, se presentó el caso de una pareja de mujeres lesbianas en la ciudad de Medellín. Una de ellas quería adoptar el hijo biológico de su compañera sentimental, pero las autoridades locales no se lo permitían, por lo cual decidieron emprender acciones legales. Con sentencia C-071, la Corte Constitucional estudió el caso y falló a favor de la pareja lésbica, logrando que una de ellas pudiese adoptar el hijo biológico de la otra. En este orden de ideas, la sentencia también señaló que todas las parejas del mismo sexo pueden adoptar el hijo biológico de su compañero o compañera, pero el gran hito, fue en el año 2015, con la sentencia C-683, por medio de la cual se reconoció el derecho a las parejas del mismo sexo-género a adoptar conjuntamente.

Como se señaló anteriormente, en 2011 la Corte Constitucional había exhortado al Congreso de la República a que regulase lo relativo al matrimonio igualitario; sin embargo, vencido el término otorgado sin que el legislativo produjese ninguna regulación normativa que garantizase el derecho a las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio o celebrar formalmente uniones maritales de hecho, la Corte Constitucional se pronunció a través de la sentencia SU 214 de 2016, señalando que el matrimonio igualitario sería una realidad en Colombia.

Es evidente que los avances en materia de derechos de las personas LGBTI han transitado por un proceso reconocimiento, en gran medida, gracias a los pronunciamientos de la Corte Constitucional; sin embargo, esto no implica que no existan normas del derecho positivo que contemplen este enfoque. Dentro del marco legislativo vigente se cuenta con la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015 que sanciona, en materia penal, la discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Esta acción penal tendrá lugar cuando esta discriminación se ejerza con la finalidad de restringir o vulnerar el ejercicio pleno de cualquier derecho. Cabe resaltar que, si bien esta norma no menciona la identidad ni la expresión de género explícitamente, esto no implica que las personas con identidad trans, por ejemplo, no puedan denunciar casos de discriminación en su contra, puesto que la norma es bastante amplia.

Asimismo, existen otras normas que sí hacen mención explícita de la identidad de género y/o de las personas LGBTI como categoría política. Por ejemplo, la Ley 1761 de 2015, que estableció el feminicidio como delito autónomo, señala taxativamente la aplicación del delito por motivos de identidad de género. Esta última tiene su origen en el fortalecimiento de la Ley 1257 de 2008, que establece la prevención de la discriminación y violencia contra las mujeres, dentro de la cual se encuentra como criterio

de interpretación la orientación sexual de las mujeres.

En materia de construcción de paz, se encuentra la denominada Ley de Víctimas o Ley 1448 de 2011 que reconoce a las personas LGBTI como grupo poblacional víctima en el marco del conflicto armado. Adicionalmente, en 2016 el Acuerdo Final presta incluyó un enfoque diferencial transversal que dio "especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, de los grupos sociales vulnerables como son los pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, las comunidades afrodescendientes otros У étnicamente diferenciados; de los derechos fundamentales de los campesinos campesinas y de los derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad y de los desplazados por razones del conflicto; de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y de la población LGBTI" (Acuerdo Final, 2016).

En este sentido, el desafío de los gobiernos locales y departamentales en este nuevo periodo será el de contribuir en el cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Final en aras de fortalecer los procesos de construcción de paz y ciudadanía incluyente.

Para finalizar, se incluye una síntesis de todo este material normativo que puede ser valioso para el trabajo que se realiza territorialmente.

MARCO NORMATIVO FRENTE A DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN COLOMBIA

Sentencias

No.	Sentencia	Síntesis
1	T-594/93	Cambio de nombre por segunda vez en motivo de la identidad de género del tutelante.
2	T-097/94	La Corte señala que las instituciones armadas no pueden sancionar la homosexualidad o las prácticas que se deriven de esta de forma particular basada en juicios morales.
3	T-539/94	Tutela ante prohibición de publicidad que mostraba un beso entre pareja de hombres. Concluye que los homosexuales son titulares de todos los derechos fundamentales de la persona humana y no hay título jurídico para excluirlos de las actitudes de respeto, justicia y solidaridad.
4	T-477/95	Se analizan los límites de la intervención del médico en tratamientos relativos a la readecuación del sexo del menor, señalando que no es posible realizarse sin la autorización directa del niño o niña, ni bajo el pretexto de ser lo menos lesivo o el permiso de los padres.
5	C-098/96	Primer momento donde la corte analiza el régimen patrimonial y el reconocimiento de la unión marital de hecho sobre parejas del mismo sexo, no adopta una posición a favor, simplemente justifica la omisión legislativa.
6	C-481/98	Se declara inexequible el literal b del artículo 46 del decreto 2277 de 1979 que contemplaba el homosexualismo como falta disciplinaria en el ejercicio de la docencia. La Corte argumenta la importancia de que se deconstruyan viejos y arraigados prejuicios contra la pluralidad de identidades y orientaciones para el desarrollo de una democracia pluralista.
7	T-101/98	Caso de estudiantes gais contra institución educativa privada, se tutela su derecho a la educación y se recuerda que independiente de la naturaleza de la entidad, no se puede contrariar el ordenamiento constitucional al negar acceso al servicio porque el estudiante sea homosexual.
8	C-507/99	Las instituciones militares no pueden usar el honor militar como excusa para discriminar a personas homosexuales.
9	SU-337/99	Se ratifica línea de criterios sobre el consentimiento informado del paciente en cirugías de intervención genital en menores de edad, se establecen pautas para la ponderación del principio de autonomía del paciente y el de beneficencia del tratamiento médico.
10	T-551/99	La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un 'consentimiento informado cualificado y persistente'.
11	T-692/99	Se tutela el derecho a la intimidad personal y familiar al suprimir la identificación del menor y su progenitor en asuntos relativos a la sexualidad humana, abarcando temas relativos a ambigüedad genital, reasignación sexual, entre otros.
12	T-268/00	Se establece que el travestismo, y en general las expresiones de género diversas, no son criterios con razonabilidad alguna como para prohibir una manifestación o celebración pública.
13	T-1390/00	Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o 'hermafroditismo'.

14	SU-623/01	Se protege el acceso a la seguridad social de las parejas del mismo sexo, particularmente, para el beneficiario del cotizante dentro del régimen contributivo, en cuanto, la Corte considera que si una persona está cumpliendo con los requisitos de ley y el único por el cual se niega el acceso es por su orientación sexual se incurre en discriminación.
15	T-435/02	Caso de estudiante lesbiana en Bogotá donde la institución educativa se basa en su orientación sexual como parte del proceso disciplinario y sancionatorio por conductas que transgredían el manual de convivencia. La Corte tutela la libre opción sexual del tutelante y el debido proceso principalmente.
16	C-373/02	Se declara inexequible el numeral 6° del artículo 198 del Decreto 960 de 1970 que establecía como falta disciplinaria el homosexualismo dentro del cargo de notario público.
17	T-1025/02	Consentimiento asistido e informado. Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual.
18	T-808/03	Se tutela el derecho de admisión para una persona homosexual en la organización Scouts de Colombia.
19	T-499/03	Se analiza el derecho a la visita íntima en establecimiento carcelario por parte de la compañera lesbiana recluida.
20	T-1021/03	Estados intersexuales-Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto paterno.
21	T-301/04	Se tutela el derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personali- dad de ciudadano homosexual en espacio público de Santa Marta. Se ordena al comandante de policía para que ejerza acciones necesarias con el fin de cesar el hostigamiento hacia personas LGBTI.
22	C-431/04	Demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 836 de 2003 (Reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares) - incluye alusiones negativas hacia personas homosexua- les.
23	T-725/04	Se estudia el reconocimiento de la calidad de pareja a dos personas gais en San Andrés que venía siendo negada por parte de autoridad migratoria que negaba tarjeta de residencia definitiva.
24	T-1096/04	Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel.
25	T-349/06	Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo.
26	C-1043/06	Exclusión de parejas homosexuales de pensión de sobrevivientes (Sentencia inhibitoria).
27	T-152/07	Discriminación de transexual en el trabajo.
28	C-075/07	Reconocimiento de que las parejas del mismo sexo tienen los mismos derechos patrimoniales de las parejas heterosexuales.
29	C-811/07	Afiliación a salud como beneficiario de compañero o compañera permanente del mismo sexo.

30	T-274/08	Se aborda el derecho a la visita íntima a establecimiento carcelario por parte de pareja de hombres del mismo sexo.
31	C-336/08	Reconocimiento de la sustitución pensional de compañero o compañera permanente del mismo sexo.
32	C-798/08	Deber/derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo sexo.
33	T-1241/08	Reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo.
34	T-912/08	No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género.
35	C-029/09	Más de 28 leyes demandadas para reconocer otros derechos a parejas del mismo sexo. Derechos civiles, políticos, penales y sociales de las parejas del mismo sexo.
36	T-911/09	Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo (requisito diferencial).
37	T-051/10	Derecho a la pensión de sobrevivientes, igualados requisitos a las parejas.
38	C-283/11	Se realiza la extensión del reconocimiento al compañero (a) permanente del mismo sexo de la porción conyugal.
39	T-062/11	Derecho a uso de prendas femeninas y maquillaje mujeres transgeneristas en cárceles.
40	C-577/11	Sentencia sobre el matrimonio igualitario donde se exhorta al congreso para que regule el tema.
41	T-314/11	Establece la obligación de adoptar una política Pública LGBTI nacional.
42	T-492/11	Reintegro laboral por vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad al obligar a una mujer lesbiana a usar falda para acceder al trabajo.
43	T-716/11	Se ratifican criterios para otorgar pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo.
44	T-717/11	Ratifica otros medios de prueba de la UMH diferentes a acta de conciliación o escritura pública.
45	T- 860/11	Se analiza acción de tutela para el reclamo de pensión de sobrevivientes en caso de enfermos de VIH-SIDA, se reitera jurisprudencia frente a los criterios de acceso para parejas del mismo sexo.
46	T-909/11	Se aborda una acción de tutela contra un centro comercial por haber discriminado manifestaciones de afecto públicas de una pareja homosexual.
47	T- 248/12	Se constituye discriminación el rechazar donaciones de sangre por parte de personas homosexuales, también cuando del formato de encuesta que se practica se pregunta la orientación sexual de donante.
48	T-276/12	Se establece que la orientación sexual no puede ser criterio de rechazo frente al procedimiento de adopción individual.
49	C-238/12	Extensión de la vocación sucesoral de cónyuge se extiende a compañero/a permanente del mismo sexo para subsanar la omisión legislativa.
50	T- 918/12	Se aborda el concepto de la identidad sexual y el derecho a la salud de personas trans específicamente en relación a la intervención quirúrgica de reasignación sexual.
51	T-357/13	Constituye acto de discriminación el solicitar pruebas adicionales para la solicitud de pensión de sobreviviente a las parejas del mismo sexo.
52	T-565/13	Colegios deben respetar orientación sexual de los estudiantes.

53	T-637/13	Llama la atención de la Policía al buen trato y protección que deben dar a las personas LGBTI en el uso y disfrute del espacio público.
54	T-099/15	Se analiza la aplicación de un enfoque diferencial LGBTI en reconocimiento de la dignidad e identidad de los hombres trans frente a la prestación del servicio militar obligatorio y la expedición de la libreta militar.
55	T-478/15	Se ordena acto público de desagravio a institución educativa donde fue discriminado estudiante a raíz de su orientación sexual.
56	C-071/15	Caso de madres lesbianas de Medellín, donde una quería adoptar el hijo de su compañera y la autoridad no se lo permitía. La Corte además de dar vía libre a esto, establece que no existen impedimentos para la adopción de los hijos biológicos por parte de la compañera/o del mismo sexo-género.
57	C-683/15	La Corte señala que no puede usarse como impedimento para la adopción conjunta la orientación sexual de los postulantes.
58	SU-214/16	En vista de la comisión legislativa para que el Congreso regule el matrimonio de parejas del mismo sexo, la Corte establece que las autoridades no pueden negarse a celebrar uniones maritales de hecho o matrimonios civiles.
59	T335-2019	Caso de discriminación en una licorera de la ciudad de Barranquilla hacia una pareja de mujeres lesbianas, la Corte tuteló el derecho al libre desarrollo de la personalidad, dignidad humana, intimidad e igualdad de las accionantes.

Normatividad

No.	Ley	Síntesis
60	Ley 1257 de 2008	Ley sobre la prevención de la discriminación y violencia contra las mujeres, en esta normativa se establece también como criterio de interpretación la orientación sexual de la mujer.
61	Ley 1448 de 2011	Denominada como la ley de víctimas, incluye dentro de los criterios de análisis de los casos, el reconocimiento de la orientación sexual e identidad de género como enfoque diferencial.
62	Ley 1482 de 2011	Sanciona penalmente los actos de discriminación por cualquier motivo – incluyendo la orientación sexual o identidad de género – cuando se ejerzan para negar o restringir el ejercicio/acceso a un derecho.
63	Ley 1752 de 2015	Modificatoria de la ley 1482 de 2011 en lo relativo al régimen de personas discapacitadas.
64	Ley 1761 de 2015	Ley Rosa Elvira Cely que crea el tipo penal autónomo de feminicidio, que incluye dentro de la delimitación del sujeto pasivo sobre el que recae la conducta la identidad de género.
65	Decreto 762 de 2018	Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTI.

Nota: Convenciones: T – Sentencia de tutela; C – Sentencia de constitucionalidad; y, SU – Sentencia de unificación.



6. Los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) en contexto de construcción de paz

En el marco del post-acuerdo, los gobiernos locales tienen como tarea primordial la generación de espacios que promuevan la construcción de paz en los territorios. Para lograrlo, estos deben tener en cuenta el fortalecimiento económico, la seguridad, la educación y la inclusión social, entre otros aspectos fundamentales. Asimismo, esta paz en construcción debe ser entendida en términos positivos y no negativos, es decir que no sea definida como la ausencia de violencia relativa, sino como la ausencia de violencia estructural y la armonía del ser humano consigo mismo, con los demás y con la naturaleza (Galtuna, 2003).

El gran reto, en este sentido, es lograr preparar el camino para una paz positiva, con plena garantía de derechos, en donde se provean las condiciones necesarias para el mantenimiento de la paz, articulando acciones como estrategias de protección y atención a líderes y lideresas sociales, para combatir el (re)surgimiento de grupos violentos al margen de la ley. Los Planes de Desarrollo para la próxima vigencia deben enfocar su accionar hacia la consecución de la paz positiva desde sus territorios, generando resultados que conlleven a la vida digna de sus habitantes y la reducción de las inequidades.

Estas estrategias que se implementen para la paz deben priorizar a los grupos poblacionales históricamente vulnerados en aras de garantizar sus derechos y evitar la repetición de actos discriminatorios o violentos, tales como las personas LGBTI. De igual forma, es necesario recordar que la Ley 1448/2011 les entrega compromisos a las autoridades territoriales en pro de la justicia, reparación y garantías de no repetición. En este orden de ideas, los PDT también deben ser un instrumento que incluya en sus actividades hacer seguimiento y control a los Programas de Desarrollo con Enfoque

Territorial (PDET) en los municipios priorizados en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz

Para alcanzar una paz positiva se debe estudiar a fondo la situación actual de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad, conocer sus necesidades v demandas, tener presente sus aspiraciones y ser consciente de las capacidades económicas de la entidad territorial; con estos aspectos diáfanos es posible insertar propuestas en los programas de gobierno (y eventuales planes de desarrollo) sobre las cuestiones poblacionales en virtud de garantizar la equidad social. Las personas LGBTI juegan un papel clave al momento de buscar materializar la paz positiva en los territorios, debido a que en una sociedad donde se continúen prácticas discriminatorias o de odio por razones de orientación sexual o identidad de aénero diversa, no se puede pensar la consecución de la paz.



7. Recomendaciones de propuestas LGBTI para los PDT

RECOMENDACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LA AGENDA LGBTI EN LOS PDT DEL PAÍS

HERRAMIENTAS POLÍTICAS	TEMÁTICA	SITUACIÓN
 Política Pública Acciones Afirmativas 	Salud	Las personas LGBTI son discriminadas en muchos centros de salud debido a los prejuicios y estigmas de la propensión a contraer infecciones de transmisión sexual (ITS). Dicha discriminación es más sensible hacia las mujeres trans.
 Campañas de sensibilización Ampliación de los servicios ofertados 	Educación	La deserción y la expulsión escolar, el bullying e incluso la negación al acceso a la educación por razones de género y orientación sexual siguen siendo muy comunes en nuestra sociedad. En el peor de los casos, esta franja poblacional de personas LGBTI termina por suicidarse debido a esta situación.
	Cultura	La cultura es, quizá, uno de los aspectos en los cuales la población LGBTI ha tenido más cabida. Sin embargo, se debe seguir trabajando por promover el respeto hacia la diversidad.

ACTIVIDAD(ES)	INDICADORES	RESULTADO
 Diseñar estrategias que permitan garantizar el acceso a una atención médica de calidad a todas las personas LGBTI en el departamento, en especial a las mujeres trans. Implementar programas de prevención de ITS. Implementar estrategias que permitan a las personas trans iniciar sus procesos de reafirmación de sexo. 	 Número de personas LGBTI atendidas idónea- mente en el marco de la estrategia. Reducción de "x" porcentaje de los casos de discriminación en el sistema de salud. Porcentaje de personas trans en condiciones dignas. 	A través de estas actividades, se mejoran las condiciones de acceso a la salud por parte de las personas LGBTI y se reducen los estigmas sanitarios con respecto a ellas.
 Realizar cátedras sobre género y diversidad sexual. Realizar acompañamiento psicosocial a los y las estudiantes que sufran de acoso escolar en razón de su OSIGEG diversa. Realizar sanciones pedagógicas y/o económicas a quienes nieguen el acceso a la educación en razón del género. 	 Aumento de los conocimientos del cuerpo docente y el estudiantado sobre diversidad sexual y género. Reducción "X" porcentaje de los casos de deserción escolar, bullying y negación de acceso a la educación en razón de género. 	Logrando estas acciones se reduce la deserción escolar de las personas LGBTI por motivos de discriminación en razón de su OSIGEG diversa y se garantizará asimismo su salud psicológica.
 Realizar muestras y expresiones culturales, artísticas y/o folclóricas de las personas LGBTI en sus territorios. Conmemorar días como el día la no homofobia, dispristadad esta 	 Número de eventos conmemorativos y expre- siones artísticas, culturales y/o folclóricas realizadas. 	A través de estas muestras culturales, se garantiza el derecho al esparcimiento y la recreación de las personas LGBTI al tiempo que se promueve el respeto por estas.

diversidad, etc.

 Política Pública Acciones Afirmativas 	Uso del espacio público	Las personas con una expresión de género diversa son a las que más se les vulneran sus derechos y libertades en el espacio público. Ya que en la esfera pública sigue siendo problemático reconocerse como una persona con una OSIGEG diversa, lo cual ocasiona violencias tanto físicas como psicológicas (insultos, gritos, etc.).
Campañas de sensibilización Ampliación de los servicios ofertados	Trabajo	En el escenario laboral se discriminan, despiden y se estigmatizan a las personas LGBTI por aceptar y mostrar sus OSIGEG diversas. Esta discriminación es mucho más palpable con las mujeres trans.
	Post-acuerdo y Paz	En el Acuerdo Final quedó pactado que, para la construcción de una paz estable y duradera, era necesario la participación de todos los grupos poblacionales víctimas, incluyéndose a las personas LGTBI.

- Implementar medidas que garanticen el respeto hacia las personas LGBTI.
- Realizar capacitaciones y sensibilizaciones a la policía para que actúe de forma adecuada frente a situaciones que puedan presentarse con las personas LGBTI.
- Llevar a cabo campañas de sensibilización hacia temáticas LGBTI a la población en general.

- Número de medidas, capacitaciones y campañas de sensibilización realizadas.
- Actos de conmemoración de días representativos para las personas LGBTI.
- Disminución de los actos de discriminación por razones de género.
- Cambio positivo en la percepción de la sociedad civil con desestimación de estigmas y mitos sobre las personas LGBTI.
- Con la realización de estas actividades, se fomenta la inclusión plena y efectiva de las personas LGBTI en la sociedad. Además de que contribuyen a aumentar su participación social y político en las diferentes entidades del ámbito público y privado.

- Realizar acompañamiento legal a las personas LGBTI que fueron discriminadas en razón de su OSIGEG diversa al momento de solicitar un puesto de trabajo.
- Capacitar a la población LGBTI en aras de promover su empoderamiento e independencia socioeconómica.
- Implementar acciones específicias para promover la vinculación laboral de mujeres trans.
- Generar acciones para que las personas LGBT hagan parte de las actividades relacionadas a la construcción de paz.
- Retomar y socializar los procesos de resiliencia y resistencia implementados por las personas LGBT víctimas del conflicto armado colombiano.
- Generar espacios de diálogo social en donde se fomente el seguimiento a las propuestas incluyentes del PDET.

- Número de asesorías legales y capacitaciones formativas realizadas.
- Aumento del "X" porcentaje en la contratación de personas LGBTI.
- Número de mujeres trans contratadas.

Con estas propuestas, se promueve la equidad laboral para la población LGBTI y se contribuye también a autonomía económica e, incluso, a la generación de empleo.

- Número de acciones generadas en relación con la construcción de paz.
- Número de encuentros realizados para la socialización de procesos de resiliencia y fomento al seguimiento de los PDET.

A través de estas acciones, se garantiza la participación efectiva de las personas LGBTI víctimas del conflicto armado en la construcción de paz y seguimiento a los programas de desarrollo con enfoque territorial a nivel nacional. Además, la socialización de resistencias y resiliencias, se percibe como acto de reparación colectiva temprana para ellas.

8. Paso a Paso para la construcción de un Plan de Desarrollo Territorial

Elaboración

- El alcalde(sa) elegido(a) impartirá las orientaciones para la elaboración del plan de desarrollo.
- El alcalde(sa) presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces, a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo. Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo alcalde conforme a la Constitución Política y la ley.
- Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del consejo de gobierno la respectiva administración territorial convocará a constituirse al consejo territorial de planeación.
- El proyecto del plan como documento consolidado, será presentado por el alcalde a consideración del Consejo Territorial de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes. En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información al Concejo Municipal.
- El respectivo consejo territorial de planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho consejo el documento consolidado del respectivo plan.
- Tanto los consejos territoriales de planeación, como el concejo, verificarán la co-rrespondencia del plan con el Programas de Gobierno que haya sido reaistrado al

momento de la inscripción como candidato por el alcalde.

Aprobación

Los planes serán sometidos a la consideración del concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del alcalde para su aprobación. El concejo deberá decidir sobre los planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el gobernador o alcalde adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo alcalde convocará a sesiones extraordinarias al concejo. Toda modificación que pretenda introducir el concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del gobernador o alcalde, según sea el caso.

Evaluación

• Corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción.

Informe del alcalde o alcaldesa

• El alcalde o alcaldesa presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva asamblea o concejo o a la autoridad administrativa que hiciere sus veces en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse.

Armonización con los presupuestos

• En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las asam-bleas y concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territo-riales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

Estrategias de seguimiento

• Las estrategias de seguimiento son todas aquellas acciones encaminadas a hacer control y monitoreo de las actividades puestas en marcha durante la implementación de los Planes de Desarrollo Territorial. Es responsabilidad de la sociedad civil verificar que todas las actividades se estén llevando a cabo de manera idónea y transparente.

Rendición de cuentas

• La rendición de cuentas es el espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía donde el alcalde o alcaldesa, gobernador o gobernadora debe dar cuenta sobre la gestión de los recursos y los resultados alcanzados durante la implementación del PDT en aras de generar transparencia y condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanía.



Lista para un PDT incluyente en temas LGBTI

REVISAR	ÁREA TEMÁTICA	NÚMERO DE PROPUESTAS
	Educación	
	Salud	
	Atención a víctimas	
	Empleo y desarrollo	
	Recreación y deporte	
	Cultura	
	Justicia, orden público, seguridad, convivencia, ciudadana y protección del ciudadano	
	Acciones afirmativas transversales ¿Cuáles?	
	Posconflicto y construcción de paz	
	Políticas Públicas	
	¿Otras? ¿Cuáles?	

Referencias

Caribe Afirmativo. (2015). Des-armar Sexualidades. Recuperado 15 enero, 2020, de https://caribeafirmativo.lgbt/docs/ Des-armar-Sexualidades--Personas-LGBTIy-Aplicacion-de-la-Ley-de-Victimas-en-el-Caribe-Colombiano.pdf

Caribe Afirmativo. (2016).
Recomendaciones para la inclusión de temas LGBTI en los planes de desarrollo de alcaldías y gobernaciones. Recuperado 15 enero, 2020, de https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2013/06/Documento-Plan-de-Desarrollo.pdf

Caribe Afirmativo. (2019a). ¡Nosotras Resistimos! Recuperado de https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/09/%C2%A1Nosotras-Resistimos-Informe-sobre-violencias-contrapersonas-LGBT-en-el-marco-del-conflicto-armado-en-Colombia-web.pdf

Caribe Afirmativo. (2019b). Enterezas. Recuperado de https://caribeafirmativo. lgbt/wp-content/uploads/2019/12/A-0539_ OS_Investigacion-enterezazBAJA-2.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica-Organización Nacional Indígena de Colombia (2019), Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia, Bogotá, CNMH-ONIC.

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.). Planes de desarrollo y consejos de planeación [Conjunto de datos]. Recuperado 20 enero, 2020, de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20TerritorialPortal%20Territorial/KIT-OT/Planes-de-desarrollo-y-consejosterritoriales-de-planeaci%C3%B3n-2.pdf PNUD. (s.f.). Concepto de Desarrollo Humano. Recuperado 10 febrero, 2020, de https://desarrollohumano.org.gt/desarrollohumano/concepto/

Secretaría de Planeación de Bogotá. (2019, 28 junio). Guía para la formulación e implementación de políticas públicas para el Distrito [Conjunto de datos]. Recuperado 15 enero, 2020, de http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2017, 30 enero). Consejos Territoriales de Planeación CTP. Recuperado 15 enero, 2020, de https://www.dnp.gov.co/CNP/Paginas/Consejos-Territoriales-de-Planeacion-CTP.aspx

El género: Una categoría útil para el análisis histórico (1996). En: Lamas Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. PUEG, México. 265-302p.

Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Bilbao: Gernika Gogoratus.

Gavilanes, R. V. (2009). Hacia una nueva definición del concepto "política pública". Desafíos, 20, 149-187

LEY 152 DE 1994. (s.f.). Recuperado el 15 de enero de 2020, de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=327

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Planificación de una campaña de sensibilización – Las miniguías de la OMPI. Recuperado 28 enero, 2020, de https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2006/05/article_0002.html

Poder Legislativo, Colombia: El Acuerdo Final de paz. La oportunidad para construir paz. (Cartilla completa del Acuerdo). Junio 2016, Junio 2016, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/ docid/5a874f254.html [Accesado el 10 Febrero 2020]



Secretaria Distrital de Planeación. (2017). Enfoque Diferencial. Recuperado 15 enero, 2020, de http://www.integracionsocial. gov.co/index.php/politicas-publicas/lasdis-aporta-a-la-implementacion/politica-publica-enfoque-diferencial

Semana. (2019, 9 agosto). Colombia, segundo país de América Latina donde son asesinadas más personas LGBTI. Recuperado 30 enero, 2020, de https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/colombia-segundo-pais-de-america-latina-donde-mas-son-asesinadas-personas-labti/627007

Sen, A. (1999). Desarrollo y Libertad. Recuperado de https://ecologia.unibague. edu.co/desarrolloylibertad.pdf

Guía práctica para la inclusión de las personas LGBTI en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT)



